RESOLUCION No. 033 DE 2.023.

(mayo 31)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ADELANTAR LOS TRÁMITES TENDIENTES AL RECONOCIMIENTO Y PAGO POR LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS DE DIRECCIONES IP, EMISIÓN DE NÚMERO DE SISTEMA AUTÓNOMO, RESOLUCIÓN INVERSA DE LOS BLOQUES DE DIRECCIONES IP ASIGNADAS, MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS Y LA ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO DE DIRECCIONES IP.

El señor Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el 10 de julio de 2019 UNIMOS S.A. E.S.P. suscribió un Acuerdo de Servicios con el Registro Regional de Direcciones IP Latinoamericano y Caribeño, en adelante "LACNIC", cuyo objeto radicó en la asignación de espacios IP, emisión de número de sistema autónomo, resolución inversa de los bloques de dirección IP asignadas, mantenimiento de la información de los recursos asignados y la administración del espacio de direcciones IP.
- 2. Que, de conformidad con la cláusula cuarta del aludido contrato, UNIMOS S.A. E.S.P. cancelaría en favor de LACNIC una tarifa de registro causada en el servicio de espacio de direcciones de protocolo de internet y/o la asignación de números de sistema autónomo que recibe, asimismo, la tarifa de registro antes de recibir el espacio de direcciones de protocolo de internet y/o la asignación de los números de sistema autónomos.
- 3. Que, a razón de lo contemplado en la cláusula tercera ibídem, la vigencia del contrato de adhesión sería de un año, contado a partir de la asignación por parte de LACNIC de las direcciones de protocolo de internet y/o los números de sistema autónomos en favor de UNIMOS S.A E.S.P., periodo que se renovaría sucesivamente y de manera automática al cabo del vencimiento del plazo pactado.
- 4. Que, si bien a la fecha, no se ha generado la factura, se tiene que el plazo de ejecución del aludido negocio jurídico se encuentra cerca de su renovación, tornándose necesario, para la Entidad, impartir las disposiciones correspondientes a fin de garantizar la continuidad del servicio prestado por LACNIC.
- 5. Que, a razón de lo anterior, el día 30 de mayo de 2.023, la Subgerente de la División Técnica de UNIMOS S.A. E.S.P. presentó análisis de necesidad con el ánimo de justificar la renovación de los servicios prestados por el Registro Regional de Direcciones IP Latinoamericano y Caribeño.
- 6. Que, de conformidad con lo normado en el artículo 57 de la Decisión No. 002 del 26 de diciembre de 2019 (Estatutos Sociales), resulta del resorte del señor Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. "Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos, contratos y las operaciones de crédito, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones de conformidad con las leyes ..."
- 7. Que, de acuerdo con lo reglado en el artículo 1º de la Decisión No. 003 del 26 de diciembre de 2019 se exceptúa de la aplicación de las estipulaciones contempladas en el régimen de contratación de esta empresa: "1. Aquellos contratos en que UNIMOS S.A. E.S.P. deba adherirse a los términos del proveedor".
- 8. Que, conforme a lo anterior, el acuerdo suscrito entre UNIMOS S.A. E.S.P. y LACNIC al ser un contrato de adhesión, dada su naturaleza jurídica, no se encuentra sometido a las directrices contenidas en la Decisión No. 003 del 26 de diciembre de diciembre de 2.019 - Manual de contratación-.
- 9. Que, una vez generada la factura correspondiente, por parte del Registro Regional de Direcciones IP Latinoamericano y Caribeño - LACNIC, a fin de cubrir el gasto a incurrir, la Oficina Financiera y contable



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333 www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co



de la Entidad, deberá, previo a su pago, generar el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondiente.

10. Que, resulta fundamental para esta Empresa gestionar el pago oportuno del servicio prestado por LACNIC, en tanto, de no hacerlo, se revocaría la asignación de espacios de direcciones IP, emisión de número de sistema autónomo, resolución inversa de los bloques de direcciones IP asignadas, mantenimiento de la información de los recursos asignados y la administración del espacio de direcciones IP; lo que desembocaría en la suspensión del servicio de internet prestado por UNIMOS S.A. E.S.P. en el Municipio de Ipiales.

En mérito de los expuesto, el señor Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

PRIMERO. -RECONOCER, previo a la generación del correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, por parte de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. y, en favor del Registro Regional de Direcciones IP Latinoamericano y Caribeño (LACNIC), los valores que éste facture con ocasión a la renovación del servicio de asignación de espacios de direcciones IP, emisión de número de sistema autónomo, resolución inversa de los bloques de direcciones IP asignadas, mantenimiento de la información de los recursos asignados, la administración del espacio de direcciones IP.

SEGUNDO. - ORDENAR, siempre que se encuentren satisfechos los requisitos de legalidad, a la Oficina Financiera y Contable y de Tesorería que realicen los trámites concernientes al pago de los dineros cobrados por parte del Registro Regional de Direcciones IP Latinoamericano y Caribeño (LACNIC), a la cuenta bancaria que aquella hubiere dispuesto para tal fin.

TERCERO. – REMITIR copia de la presente resolución y análisis de necesidad a la Oficina Financiera y Contable y de Tesorería General, para que, desde su competencia, realicen los trámites a que hubiere lugar.

CUARTO. – DEVOLUCIÓN. Una vez realizada la transacción o pago, en caso de existir saldos en favor de UNIMOS S.A. E.S.P. con ocasión a la TRM, devuélvase los mismos al presupuesto general de esta Entidad.

QUINTO. - VIGENCIA. La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ipiales, en el Despacho del Señor Gerente, a los 31 días del mes de mayo del año 2.023.

JAVIER ANTIDIO SALAZAR BETANCOURT. Gerente UNIMOS S.A E.S.P.

Proyectó: Byron Leonel Trejo- Profesional Oficina Jurídica Revisó: Leydi Catherine Guancha S - Jefe Oficina Asesora Jurídica Aprobó: Javier Antidio Salazar Betancourt - Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.



Carrera 5 No. 12 -04 - (+57) 2 7732333 www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co